

LA FORTALEZA

San Juan, Puerto Rico

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 4107


ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA TRANSFERIR EL SUBPROGRAMA DE DESARROLLO ARTESANAL  
ACTUALMENTE ADSCRITO A LA ADMINISTRACION DE FOMENTO  
ECONOMICO A LA ADMINISTRACION DEL FOMENTO DE LAS  
ARTES Y LA CULTURA

POR CUANTO: Es política del Gobierno de Puerto Rico el promover, fortalecer, preservar e incrementar las destrezas de nuestros artesanos a fin de que pueda lograrse un mejor producto en términos de calidad y de precios, y una producción abundante, eficiente y socialmente útil para nuestro Pueblo, ya que la Artesanía puertorriqueña es una manifestación de nuestro arte.

POR CUANTO: La Administración de Fomento Económico, en su función de promover el desarrollo industrial, es la agencia que tiene actualmente la promoción de la industria artesanal puertorriqueña.

POR CUANTO: La Administración del Fomento de las Artes y la Cultura, creada recientemente por virtud de la Ley Núm. 76 del 30 de mayo de 1980, es la agencia que tiene en estos momentos las funciones y poderes de planificar armónicamente los esfuerzos gubernamentales para el apoyo y fomento de las artes y la función de fomentar y promover las disciplinas del arte.

 POR TANTO: En virtud de las facultades inherentes a mi cargo y para poder lograr los objetivos antes mencionados, transfiero a la Administración del Fomento de las Artes y la Cultura el Sub-Programa de Desarrollo Artesanal actualmente adscrito a la Administración de Fomento Económico para que se continúe con el programa de promoción de la artesanía puertorriqueña.

Para llevar a cabo esta función, la Administración del Fomento de las Artes y la Cultura deberá desempeñarse dentro de las siguientes normas:

- 1) Velará por la conservación de normas de calidad artística.
- 2) Coordinará con las agencias gubernamentales, tanto estatales como federales, la obtención de fondos y el uso de personal de las mismas.
- 3) Buscará ayuda técnica y financiera.
- 4) Llevará a cabo el entrenamiento de artesanos en estas disciplinas.

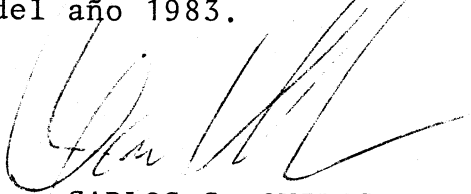
- 5) Elaborará un sistema de mercadeo apropiado para estos productos.
- 6) Llevará a cabo un programa de divulgación pública sobre el artesano puertorriqueño y destacará plenamente sus obras.
- 7) Prestará cualquier ayuda que se considere útil y conveniente para desarrollar este programa.

Esta Orden entrará en vigor el día 1 del mes de Julio de 1983.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 21 del mes de abril del año 1983.

  
CARLOS ROMERO BARCELO  
Gobernador

PROMULGADA de acuerdo con la Ley,  
hoy día 21 del mes de abril  
del año 1983.



CARLOS S. QUIROS  
Secretario de Estado

